



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0313-2023-CU-UJCM

Moquegua, 20 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 041-2023-V-OAL-UJCM, con fecha de recepción 10 de marzo de 2023, presentado por la Abog. María Isabel Vargas Vargas, Encargada de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre Opinión Legal a propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Municipalidad Distrital El Algarrobal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2911-2019-CU-UJCM, de fecha 21 de octubre de 2019, se aprobó el Reglamento para la suscripción de Convenios de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 04;

Que, mediante Oficio N° 037-2023-A-MDEA, recepcionado por la Dirección General de la Filial Ilo, con fecha 07 de febrero de 2023, el Sr. Florentino Nina Fernandez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, solicita al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de Convenio de Prácticas Profesionales y Pre Profesionales entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Municipalidad Distrital El Algarrobal; con el fin de aportar experiencia y conocimiento a los nuevos profesionales de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficio N° 075-2023-DG-UJCM/ILO, con fecha de recepción 22 de febrero de 2023, la Mgr. Daria Beatriz Reymer Morales, Directora General de la Filial Ilo, eleva al Despacho de Rectorado, para su evaluación y posterior aprobación, la propuesta de realización de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Municipalidad Distrital El Algarrobal, el cual tiene como objetivos: i) Fortalecer las relaciones interinstitucionales entre la Municipalidad y la Universidad, desarrollando acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo local y regional en materia de responsabilidad social, la capacitación y promoción de profesionales locales; ii) Coadyuvar a que los estudiantes y egresados de las diferentes Facultades de la Universidad, puedan realizar sus Prácticas Pre Profesionales y Profesionales en la Municipalidad, para que puedan completar su formación profesional aplicando sus conocimientos en una adecuada experiencia práctica; y, iii) Desarrollar actividades conjuntas en materia de proyección social a través de proyectos de responsabilidad social y extensión universitaria conducentes al desarrollo humano e integral de la población, con la participación de la comunidad universitaria; por lo que, adjunta el Convenio antes mencionado, copia del DNI del Alcalde, y copia de la Credencial de designación de alcaldía proporcionado por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante el Expediente N° 0562-V-R-UJCM, de fecha 22 de febrero de 2023, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, dispone que la documentación citada en los párrafos precedentes, se derive a la Oficina de Planificación de Cooperación y Vinculación Universidad – Empresa – Estado, para su conocimiento y opinión;

Que, mediante Oficio N° 003-2023-OPLA-UJCM, con fecha de recepción 28 de febrero de 2023, el Econ. Guillermo Jesús Verástegui Carranza, Jefe de la Oficina de Planificación de Cooperación y Vinculación Universidad – Empresa – Estado, informa al Despacho de Rectorado, que da opinión favorable a la propuesta de realización del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Municipalidad Distrital El Algarrobal; así mismo, propone que el convenio sea revisado por la Oficina de Asesoría Legal, para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Expediente N° 0629-V-R-UJCM, de fecha 28 de febrero de 2023, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, dispone que la documentación citada en los párrafos precedentes, se derive a la Oficina de Asesoría Legal, para su conocimiento y opinión; Que, mediante Informe N° 041-2023-V-OAL-UJCM, de fecha 09 de marzo de 2023, la Abog. María Isabel Vargas Vargas, Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, informa al Despacho de Rectorado, que de la evaluación legal realizada al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Municipalidad Distrital El Algarrobal, determina que dicho proyecto contiene los datos establecidos en el punto 7.2 del Reglamento para la suscripción de Convenios, el cual no señala el financiamiento, dado que no tiene un costo para la Universidad; así mismo, por la naturaleza del convenio no contiene un plan de trabajo, lo cual no es obligatorio; por lo demás, advierte que las cláusulas mantienen concordancia con los fines de competencia de esta Casa Superior de Estudios, no contraviene con los dispositivos legales vigentes, y no revisten algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad; por tanto, es de la opinión que procede su suscripción;

Que, mediante Expediente N° 0762-V-R-UJCM, de fecha 10 de marzo de 2023, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en los párrafos precedentes se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 16 de marzo de 2023, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Aprobar, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Municipalidad Distrital El Algarrobal, con una vigencia de un (01) año y diez (10) meses calendarios, a partir de su suscripción; 2) Encargar, a la Oficina de Asesoría Legal, las coordinaciones que correspondan sobre el Convenio aprobado en el ítem presente; y, 3) Autorizar, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, suscribir el Convenio aprobado en el ítem primero; y,

...//



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0313-2023-CU-UJCM

Moquegua, 20 de marzo de 2023

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 16 de marzo de 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR**, la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Municipalidad Distrital El Algarrobal, con una vigencia de un (01) año y diez (10) meses calendario, a partir de su suscripción.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Asesoría Legal, las coordinaciones que correspondan sobre el Convenio aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - **AUTORIZAR**, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, suscribir el Convenio aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 16 de marzo de 2023, a los considerandos y a la documentación que en veintiuno (21) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI
Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI
Otoniel Silva Delgado
Dr. Otoniel Silva Delgado
SECRETARIO GENERAL

JSG/UJCM
DISTRIBUCION
• RECTORADO
• V. R. ACADEMICO
• V. R. INVESTIGACIÓN
• DGA
• FACISA
• FACJEP
• FAIA
• OPLA
• OAL
• OLMSG
• OTIC
• OCUA
• FILIAL ILO
C.C. Archivo



INFORME N° 041-2023-V-OAL-UJCM

A : **Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez**
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui

ASUNTO : Informe sobre el Exp. 0629-V-R-UJCM

REFERENCIA : Exp. 0562-V-R-UJCM

FECHA : Moquegua, 09 de marzo de 2023.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y emitir opinión legal sobre el Exp. 0629-V-R-UJCM, que contiene la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Municipalidad Distrital El Algarrobal, el mismo que realizo de la siguiente forma:

I. ANTECEDENTES

1. Con el Oficio N.° 037-2023-A-MDEA del 07.02.2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal – Sr. Florentino Nina Fernández, solicita la celebración de un convenio de prácticas profesionales y pre profesionales entre la Universidad y la Municipalidad a su cargo, con la finalidad de aportar experiencia y conocimiento a los nuevos profesionales de esta Universidad.
2. La Directora General de la Filial Ilo – Mgr. Beatriz Reymer Morales, con el Oficio N.° 050-2023-DG-UJCM/ILO (Exp. 0400-V-R-UJCM), eleva el Oficio N.° 037-2023-A-MDEA al despacho rectoral.
3. Mediante el Oficio N.° 002-2023-OPLA-UJCM del 14.02.23, el Jefe de la Oficina de Planificación, Cooperación y Vinculación Universidad –Empresa-Estado- Dr. Arturo Cosi Blancas, informa al despacho rectoral que es de la opinión de que se concrete dicho convenio para los alumnos de la Universidad y que sembraría el camino para las futuras promociones de Ilo.
4. Con el Oficio N.° 075-2023-DG-UJCM/ILO, (Exp. 0562-V-R-UJCM del 22.02.23), la Directora General de la Filial Ilo, alcanza el proyecto de Convenio, el DNI y credencial del Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal.
5. Mediante el Oficio N.° 003-2023-OPLA-UJCM del 28.02.23, el Jefe de la Oficina de Planificación, Cooperación y Vinculación Universidad –Empresa-Estado – Econ. Guillermo Verástegui Carranza, emite opinión favorable sobre la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad y la Municipalidad de El Algarrobal.

II. NORMATIVIDAD APLICABLE

El Reglamento para la suscripción de convenios de la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2911-2019-CU- UJCM de fecha 21 de octubre de 2019, establece en su Artículo 1, que tiene como objetivo normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de convenios interinstitucionales, relacionada con cualquier forma de colaboración o asociación institucional, entre ellas las alianzas estratégicas, que suscriba la Universidad José Carlos Mariátegui, con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeros, con la finalidad de ofrecer a los colaboradores de estas empresas el acceso a una formación de calidad y al mismo tiempo impulsar la empleabilidad de los estudiantes y graduados de la Universidad.

En su **Artículo 6, establece la definición de convenio como el instrumento** formal que celebra el acuerdo de cooperación institucional, en el que figura la Universidad José Carlos Mariátegui como parte interesada y una contraparte con el compromiso de desarrollar actividades de interés común relacionado a aspectos académicos, científicos, de investigación y cultural.

La Contraparte, es la Entidad de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera que actúa como parte colaboradora en un convenio.

El Coordinador de convenio, en un docente designado por la Autoridad Universitaria como responsable de la ejecución del convenio.

El Representante legal de cada institución deberá designar a un (01) coordinador quienes serán los responsables de la ejecución, cumplimiento y supervisión del convenio, asimismo deberán informar semestralmente sobre las actividades realizadas en relación al logro de los objetivos y metas alcanzadas, dicha información será válida para la renovación o resolución del convenio.

El Artículo 8, del citado Reglamento, regula el trámite de Convenios, precisando:

8.1 El Rector una vez recibida la propuesta de convenio hará un análisis inicial de factibilidad del convenio y su compatibilidad con las políticas institucionales.

8.2 La propuesta de proyecto de convenio será remitida a la Oficina de Planificación, Cooperación y Vinculación Universidad - Empresa - Estado, para el análisis y opinión.

8.3 La Oficina de Planificación, Cooperación y Vinculación Universidad – Empresa – Estado, analizará y emitirá opinión, solicitando un análisis de factibilidad jurídica, de la Oficina de Asesoría Jurídica, la que determinará si la propuesta no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la UJCM. Si el caso lo amerita, se solicitará la opinión de otras instancias de la Universidad.

8.4 Rectorado, lo deriva a la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad José Carlos Mariátegui, la que revisará el convenio y emitirá su opinión en un informe sobre los aspectos legales en concordancia con las normas legales vigentes.

Art. 9.- De la Suscripción del Convenio

La suscripción del convenio deberá ser presentado a Consejo Universitario, para su aprobación y autorización; mediante Resolución de Consejo Universitario y ser suscrito por el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui.

En el punto 7.2 del Reglamento para la suscripción de convenios establece que, el proyecto de propuesta de convenio, dependiendo de la naturaleza deberá de contener los datos institucionales de la contraparte, antecedentes institucionales, objetivo/objetivos del convenio, financiamiento (cuando requiera de compromisos financieros o materiales debe de contar con una justificación de partida presupuestal contenida en el presupuesto institucional), implementación, proponer al coordinar institucional, obligaciones de las partes, plan de trabajo o anexo (dependiendo de la naturaleza del convenio) y solución de controversias.

En la base legal se ha incluido el Decreto legislativo 1401, que regula las modalidades formativas en el sector público.

III. CONCLUSION:

- 1.** De la evaluación legal realizada al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Municipalidad Distrital de El

Algarrobal, se determina que dicho proyecto contiene los datos establecidos en el punto 7.2 del Reglamento para la suscripción de convenios; precisando que no señalan el financiamiento dado que no tiene un costo para la Universidad, por la naturaleza del convenio no contiene un plan de trabajo, lo cual no es obligatorio, por lo demás se advierte que sus cláusulas mantienen concordancia con los fines de competencia de la Universidad José Carlos Mariátegui, **no contravienen los dispositivos legales vigentes, no revisten algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad José Carlos Mariátegui, por lo cual procede su suscripción.** Sin embargo, es menester indicar que de conformidad a lo establecido en el Art. 8, del Reglamento para la Suscripción de Convenios de la Universidad José Carlos Mariátegui, este despacho solo revisa la parte legal, mas no, las condiciones, las cuales deben ser revisadas y aprobadas por la alta dirección o Consejo Universitario.

Cabe precisar que el artículo 9 del Reglamento para la Suscripción de Convenios de la Universidad José Carlos Mariátegui, expresa: *“La suscripción del convenio deberá ser presentado a Consejo Universitario, para su aprobación y autorización; mediante Resolución de Consejo Universitario y ser suscrito por el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui”.*

Adjunto:

- El proyecto de convenio debidamente revisado y actualizado.
- El expediente administrativo.

Es cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.



Abog. María Isabel Vargas Vargas
Encargada de la Oficina de Asesoría Legal
Universidad José Carlos Mariátegui



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con domicilio legal en la Asociación Pro Vivienda Nueva Cuchumbaya S/N (Campus San Antonio), Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, con correos electrónicos rectorado@ujcm.edu.pe y secretaria-ilo@ujcm.edu.pe, debidamente representada por su Rector Dr. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRIGUEZ, identificado con DNI 29379932, con poder inscrito en la Partida Electrónica 11006598 de la Oficina Registral de Moquegua – Zona Registral N.º XIII Sede Tacna, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL**, con domicilio legal en la Av. Principal Km 15, del Distrito de El Algarrobal, Provincia de Ilo, Región Moquegua, con correo electrónico mesadepartes@municipalidadelalgarrobal.gob.pe, debidamente representada por su Alcalde Sr. FLORENTINO NINA FERNÁNDEZ, identificado con DNI 80027784, conforme a la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto para el Periodo de gobierno municipal 2023-2026, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria N.º 30220.
3. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
4. Decreto Legislativo N.º 1401
5. Otros dispositivos aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley 25153 y modificada con Ley 28436. Es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria 30220, su Estatuto y sus Reglamentos. Goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica.

LA UNIVERSIDAD complementa la formación académica profesional a través de la suscripción de convenios interinstitucionales y alianzas estratégicas para lograr el fortalecimiento de aprendizaje de los estudiantes, egresados y/o graduados en la aplicación de sus conocimientos teórico-prácticos, habilidades y destrezas adquiridas en las aulas universitarias, promover el proceso de inserción de los estudiantes, egresados y/o graduados a instituciones públicas y privadas, evalúa el desempeño de los practicantes con la finalidad de generar mejoras en su formación profesional, mediante el procedimiento



para la realización, evaluación y supervisión de prácticas pre profesionales y profesionales. LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia establecidos en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la población de Moquegua.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Fortalecer las relaciones interinstitucionales entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, desarrollando acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo local y regional en materia de responsabilidad social, la capacitación y promoción de profesionales locales.

Coadyuvar a que los estudiantes y egresados de las diferentes facultades de LA UNIVERSIDAD puedan realizar sus prácticas pre profesionales y profesionales en LA MUNICIPALIDAD para que puedan completar su formación profesional aplicando sus conocimientos en una adecuada experiencia práctica.

Desarrollar actividades conjuntas en materia de proyección social a través de proyectos de responsabilidad social y extensión universitaria conducentes al desarrollo humano e integral de la población con la participación de la comunidad universitaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Realizar a través de las Escuelas Profesionales de las Facultades, una preselección de los practicantes mediante una convocatoria a inscripción de postulantes donde se detallarán las características de la actividad, condiciones de admisión y cantidad de postulantes a incorporar.

- a) Emplear mecanismos de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrollan los practicantes.
- b) Participar en forma directa en la formulación y ejecución de proyectos de responsabilidad social.
- c) Informar y comprometer a los practicantes con lo siguiente:
 - La obligación de guardar la confidencialidad absoluta de la información que se maneje en el proceso de las prácticas.
 - La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas.
 - La obligación de utilizar la correcta utilización de las instalaciones, equipos y demás elementos de propiedad de LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Brindar orientación y capacitación técnica a los practicantes dentro de su área de formación académica, evaluar su desempeño y otorgar el certificado de prácticas al término del periodo de formación precisando las capacidades adquiridas y verificadas en el desempeño de sus actividades.
- b) Comunicar el requerimiento de practicantes y seleccionar a los practicantes entre los preseleccionados mediante los procedimientos que son habituales para la incorporación de personal a su ámbito, adicionalmente con cada uno de ellos en particular, se suscribirá un acuerdo individual que exprese las condiciones de desarrollo de la práctica.
- c) Participar en forma directa en la formulación y ejecución de proyectos de responsabilidad social.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año y (09) meses calendarios a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del convenio con una anticipación de noventa (90) días útiles. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes designan como coordinadores:

1. Por LA UNIVERSIDAD, se designa como coordinadora a la Mgr. Daría Beatriz Reymer Morales, en su calidad de Directora General de la Filial Ilo de la Universidad José Carlos Mariátegui, quien podrá delegar sus funciones; siendo su correo electrónico secretaria-ilo@ujcm.edu.pe, con celular 953502301.
2. Por LA MUNICIPALIDAD, se designa como coordinador al Abog. Jesús Galino Revilla Liu, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, quien podrá delegar sus funciones; siendo su correo electrónico revillaliu2004jesus@gmail.com, con celular 988307003.

CLÁUSULA OCTAVA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio. Asimismo, respecto a los términos y condiciones pactados en el presente Convenio, se



podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- a) Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que lo pudieran invalidar.
- b) En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan en poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por la causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada.

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLAÚSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se entregarán las comunicaciones que hubiere lugar.

Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y valor, en el Distrito San Antonio, a los días del mes de del 2023.

Dr. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRÍGUEZ
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui

Sr. FLORENTINO NINA FERNANDEZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital
El Algarrobal



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
OFICINA DE PLANIFICACION, COOPERACION Y VINCULACION
UNIVERSIDAD-EMPRESA-ESTADO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Moquegua, 28 febrero del 2023

F97HCF58C!1 >7A

EXP. 0629-V-R-UJCM

Dcf'FCG5 'U'Ug'\$&(+.&'d'a 'Z& #&#&\$&'

OFICIO N° 003-2023-OPLA-UJCM

SEÑOR:

DR. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRÍGUEZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

ASUNTO : REMITO OPINIÓN FAVORABLE

**REF. : (1) OFICIO N°075-2023-DG-UJCM/ILO (EXP.0562-V-R-UJCM)
(2) OFICIO N° 002-2023-OPLA-UJCM**

Es grato saludarlo dirigiéndome a usted muy cordialmente, por medio de su despacho nos solicita nuevamente opinión sobre el Convenio de Prácticas que la Municipalidad Distrital de El Algarrobal está solicitando de tal manera según documento de referencia (1) nos están remitiendo la propuesta o el modelo del Convenio de la cual se le da a conocer lo siguiente:

1. Según documento de referencia (2) se le remitió la opinión de concretar el convenio considerando que no haya ningún gasto pecuniario que afecte los intereses de la Universidad.
2. Así mismo se le dio a conocer que sea revisado por la Oficina de Asesoría Legal ya que son los encargados a detalles legales.
3. Por lo tanto, por parte de esta Oficina ya se le está alcanzando la **OPINIÓN FAVORABLE** y por ende no tendrían que remitirnos para solicitarnos más opiniones.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle mis especiales saludos.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Guillermo Jesús Verastegui Carranza
Econ. Guillermo Jesús Verastegui Carranza
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION, COOPERACION
Y VINCULACION UNIVERSIDAD - EMPRESA - ESTADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El Algarrobal, 06 de Febrero del 2023

OFICIO N° 037-2023-A-MDEA

Señor:

Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui
Presente. -

07 FEB 2023

12:47 PM

Florencia G.

ASUNTO: CONVENIO DE PRACTICAS

De mi especial estimación.

Me es grato dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente, y a su vez solicitar Convenio de Prácticas Profesionales y Pre Profesionales entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; así poder aportar experiencia y conocimiento a los nuevos profesionales de su Institución.

Por lo que agradeciendo de antemano vuestra atención, y las facilidades que pueda brindar para complementar la formación profesional, me despido de Usted, no sin antes manifestarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Florentino Nina Fernández
ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con domicilio legal en la Calle Arequipa N° 282 del Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, con correos electrónicos rectorado@ujcm.edu.pe y secretaria-ilo@ujcm.edu.pe, debidamente representada por su Rector Dr. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 29379932, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11006598 de la Oficina Registral de Moquegua – Zona Registral N° XIII Sede Tacna, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL**, con domicilio legal en Av. Principal Km 15, del Distrito de El Algarrobal, Provincia de Ilo, Región Moquegua, con correo electrónico mesadepartes@municipalidad.gob.pe, debidamente representada por su Alcalde Sr. Florentino Nina Fernández, identificado con DNI N° 80027784, conforme a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones - JNE, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
4. Otros dispositivos aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 25153 y modificada con Ley N° 28436. Es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y sus Reglamentos. Goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica.

LA UNIVERSIDAD complementa la formación académica profesional a través de la suscripción de convenios interinstitucionales y alianzas estratégicas para lograr el fortalecimiento de aprendizaje de los estudiantes, egresados y/o graduados en la aplicación de sus conocimientos teórico-prácticos, habilidades y destrezas adquiridas en las aulas universitarias, promover el proceso de inserción de los estudiantes, egresados y/o graduados a instituciones públicas y privadas, evaluar el desempeño de los practicantes con la finalidad de generar mejoras en su formación profesional, mediante el



procedimiento para la realización, evaluación y supervisión de prácticas pre profesionales y profesionales.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia establecidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la población de Moquegua.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Fortalecer las relaciones interinstitucionales entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, desarrollando acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo local y regional en materia de responsabilidad social, la capacitación y promoción de profesionales locales.

Coadyuvar a que los estudiantes y egresados de las diferentes facultades de LA UNIVERSIDAD puedan realizar sus prácticas pre profesionales y profesionales en LA MUNICIPALIDAD para que puedan completar su formación profesional aplicando sus conocimientos en una adecuada experiencia práctica.

Desarrollar actividades conjuntas en materia de proyección social a través de proyectos de responsabilidad social y extensión universitaria conducentes al desarrollo humano e integral de la población con la participación de la comunidad universitaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Realizar a través de las Escuelas Profesionales de las Facultades, una preselección de los practicantes mediante una convocatoria a inscripción de postulantes donde se detallarán las características de la actividad, condiciones de admisión y cantidad de postulantes a incorporar.

- a) Emplear mecanismos de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrollan los practicantes.
- b) Participar en forma directa en la formulación y ejecución de proyectos de responsabilidad social.
- c) Informar y comprometer a los practicantes con lo siguiente:
 - La obligación de guardar la confidencialidad absoluta de la información que se maneje en el proceso de las prácticas.
 - La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas.
 - La obligación de utilizar la correcta utilización de las instalaciones, equipos y demás elementos de propiedad de LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Brindar orientación y capacitación técnica a los practicantes dentro de su área de formación académica, evaluar su desempeño y otorgar el certificado de prácticas al término del periodo de formación precisando las capacidades adquiridas y verificadas en el desempeño de sus actividades.
- b) Comunicar a LA UNIVERSIDAD el requerimiento de practicantes y seleccionar a los practicantes entre los preseleccionados mediante los procedimientos que son habituales para la incorporación de personal a su ámbito, adicionalmente con cada uno de ellos en particular, se suscribirá un acuerdo individual que exprese las condiciones de desarrollo de la práctica.
- c) Participar en forma directa en la formulación y ejecución de proyectos de responsabilidad social.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año y (10) meses calendarios a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del convenio con una anticipación de noventa días útiles. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes designan como coordinadores:

1. Por LA UNIVERSIDAD, se designa como coordinadora a la Mgr. Daría Beatriz Reymer Morales, en su calidad de Directora General de la Universidad José Carlos Mariátegui Filial Ilo, quien podrá delegar sus funciones.
2. Por LA MUNICIPALIDAD, se designa como coordinador al Abog. Jesús Galino Revilla Liu, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, quien podrá delegar sus funciones.

CLÁUSULA OCTAVA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio. Asimismo, respecto a los términos y condiciones pactados en el presente Convenio, se



podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- a) Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que lo pudieran invalidar.
- b) En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan en poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por la causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada.

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLAÚSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se entregarán las comunicaciones que hubiere lugar.

Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del 2023.

**Dr. DANIEL GUSTAVO ADOLFO
REINOSO RODRÍGUEZ**
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui

Sr. FLORENTINO NINA FERNANDEZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital
El Algarrobal



Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto



Credencial

Otorgada a

FLORENTINO NINA FERNANDEZ

DNI 80027784

para su reconocimiento como:

ALCALDE

de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal,
provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

Periodo de gobierno municipal 2023-2026

Moquegua, 31 de octubre de 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el JNE, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D. S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D. S. 026-2016-PCM



por:
RODOLFO SOCRA
NAJAR PINEDA
Fecha: 31/10/2022
11:03:55



Firmado Digitalmer
por:
MANUEL JESUS
FLORES CHARA
Fecha: 31/10/2022
11:31:20



Firmado Digitalment
por:
WILBERT PABLO
MARTINEZ PEÑALC
Fecha: 31/10/2022
12:57:19



Firmado Digitalmer
por:
CACSI SANTIN
WILMA YOLANDA
Fecha: 31/10/2022
17:47:08

Generado y firmado digitalmente bajo el N.º de documento digital 80027784.2022.MARISCAL NIETO.01 en el Registro de Credenciales y Documentos.

Tipo: Credencial

nro. de Páginas: 2

Otorgada a: FLORENTINO NINA FERNANDEZ

Con DNI: 80027784

Organización política: MOVIMIENTO REGIONAL SOMOS MAS

Fecha de emisión: 31 de octubre de 2022

Ciudad de emisión: Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua



Moquegua, 14 febrero del 2023

OFICIO N° 002-2023-OPLA-UJCM

SEÑOR:

DR. DANIEL GUSTAVO ADOLFO REINOSO RODRÍGUEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

ASUNTO : REMITO OPINIÓN SOBRE EL CONVENIO DE PRACTICAS

REF. : OFICIO N°050-2023-DG-UJCM/ILO (EXP.0400-V-R-UJCM)

Es grato saludarlo dirigiéndome a usted muy cordialmente, en atención al documento de la referencia por medio de su despacho nos solicita una opinión, qué la Municipalidad Distrital de El Algarrobal está solicitando un convenio de prácticas de los alumnos pertenecientes a nuestra Casa Superior de Estudios.

En tal sentido:

1. En ese pensar, seria de la **OPINIÓN** de concretar dicho convenio en consideración de que es extensivo para los alumnos de toda la Universidad y además se "SEMBRARÍA EL CAMINO" para las futuras promociones de Ilo considerando que no hay ningún gasto pecuniario que afecte los intereses de la Universidad.
2. Por lo tanto se sugiere que para mayor detalles legales sea revisado por la Oficina de Asesoría Legal

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle mis especiales saludos.

Atentamente,

DR. ARTURO JESÚS COSI BLANCAS
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, COOPERACIÓN Y
VINCULACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA – ESTADO



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

DIRECCIÓN GENERAL- FILIAL ILO

Ilo- Pampa Inalámbrica Sector II Mz. – A Lote -17, N° Celular: 953502301-Ilo

Moquegua – Nueva Cuchumbaya Campus San Antonio

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Ilo, 07 de febrero del 2023

F97HCF58C!1 >7A

EXP. 0400-V-R-UJCM

Dcf FCG5 U`Ug`\$` .%`' * `d`h `Z`\$`+`#`&`B`\$`&`

OFICIO N°050-2023-DG-UJCM/ILO

Señor:

Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez

Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui

Moquegua.-

**ASUNTO: PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRIAL DEL ALGARROBAL Y LA UJCM**

REF. : OFICIO N°037-2023-A-MDEA

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hago llegar a vuestro despacho la propuesta de realización de un convenio entre la Municipalidad Distrial de El Algarrobal y la Universidad José Carlos Mariátegui, a fin de aportar experiencia y conocimiento a los nuevos profesionales de nuestra Casa Superior de Estudios.

Por tal motivo, elevamos dicha propuesta para su evaluación, y de ser el caso se remita a la oficina de asesoría legal, para que nos proporcione el modelo de convenio para las instituciones del estado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para testimoniarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
FILIAL ILO

Mgr. Daría Beatriz Reymer Morales
DIRECCIÓN GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El Algarrobal, 06 de Febrero del 2023

OFICIO N° 037-2023-A-MDEA

Señor:

Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui
Presente. -

07 FEB 2023

12:47 PM

Florencia G.

ASUNTO: CONVENIO DE PRACTICAS

De mi especial estimación.

Me es grato dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente, y a su vez solicitar Convenio de Prácticas Profesionales y Pre Profesionales entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; así poder aportar experiencia y conocimiento a los nuevos profesionales de su Institución.

Por lo que agradeciendo de antemano vuestra atención, y las facilidades que pueda brindar para complementar la formación profesional, me despido de Usted, no sin antes manifestarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Florentino Nina Fernández
ALCALDE